

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –

Auto Civil No. 358

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dte: ELSA FABIOLA MANZANO DE MENDEZ
Ddos: MARIA MARTHA JORDAN, OTROS y PERSONAS INDETERMINADAS.
Apdo: Dr. JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL
Radicación No. 2020-00054-00

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vuelve a Despacho la demanda de la referencia, una vez la parte interesada cumplió con lo ordenado mediante auto No. 336 del 26 de octubre de 2020, en el sentido de allegar en forma legible los documentos aportados para su posible admisión o inadmisión, la cual una vez revisada adolece de la siguiente falencia:

En el introductorio del libelo se manifiesta que la parte demandante se identifica con C.C. No. 34.525.012 de Popayán y por otra parte con C.C. No. 10.450.019 de Sotará, lo cual es incoherente. Se servirá aclarar tal situación, en consecuencia será inadmitida la demanda, concediéndole a parte interesada un término de cinco (5) para corregir tal falencia, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío – Cauca,

RESUELVE:

- 1º. **INADMITIR** la anterior demanda, dada la reseñada falencia.
- 2º. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días para corregirla, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ

Adgm.

